



X/CIDU

Congreso Iberoamericano de Docencia Universitaria

La transformación digital de la universidad

COORDINADORES

Amador GUARRO PALLÁS

Manuel AREA MOREIRA

Javier MARRERO ACOSTA

Juan José SOSA ALONSO



Universidad
de La Laguna

COORDINADORES

Amador GUARRO PALLÁS
Manuel AREA MOREIRA
Javier MARRERO ACOSTA
Juan José SOSA ALONSO

ISBN 978-84-09-27632-5

Creative Commons Reconocimiento - NoComercial - Compartirigual 4.0 Internacional



«Distribuido bajo los términos de licencia Creative Commons 'Reconocimiento -No Comercial- Compartirigual 4.0 Internacional' que permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra de manera inalterada, respetando el reconocimiento a los autores, y sin uso comercial de ésta»..

COMITÉ DE HONOR

Rosa María AGUILAR
Rectora de la Universidad de La Laguna
Plácido BAZO MARTÍNEZ
Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de La Laguna
Rafael ROBAINA ROMERO
Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Manuela de Armas Rodríguez
Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias

PRESIDENCIA

Amador GUARRO PALLÁS
Universidad de La Laguna, Presidente
Miguel Angel ZABALZA BERAZA
Universidad de Santiago de Compostela, Presidente de AIDU, Co-Presidente
Javier MARRERO ACOSTA
Universidad de La Laguna, Vicepresidente
Manuel AREA MOREIRA
Universidad de La Laguna, Vicepresidente

SECRETARÍA CIENTÍFICA

Juan José SOSA ALONSO
Universidad de La Laguna, Secretario
Felipe TRILLO ALONSO
Universidad de Santiago de Compostela, Secretario de AIDU, Co-Secretario

COMITÉ ORGANIZADOR

Manuel AREA MOREIRA
Universidad de La Laguna, Tenerife, España, Co-Presidente del Comité Científico
Plácido BAZO MARTÍNEZ
Universidad de La Laguna, Tenerife, España
Anabel BETHENCOURT AGUILAR
Universidad de La Laguna, Tenerife, España
Olga CEPEDA ROMERO
Universidad de La Laguna, Tenerife, España
Jorge Miguel FERNÁNDEZ CABRERA
Universidad de La Laguna, Tenerife, España
Mónica GONZÁLEZ DELGADO
Universidad de La Laguna, Tenerife, España

- WAGENER, S., GORGIEVSKI, M., y RIJSDIJK, S. (2010). Businessman or host? Individual differences between entrepreneurs and small business owners in the hospitality industry. *The Service Industries Journal*, 30(9), 1513-1527. doi:10.1080/02642060802624324.
- WALTER, S. G., y BLOCK, J. H. (2016). Outcomes of entrepreneurship education: An institutional perspective. *Journal of Business Venturing*, 31(2), 216-233. doi:10.1016/j.jbusvent.2015.10.003.
- WOODRUFFE, C. (1993). What Is Meant by a Competency? *Leadership & Organization Development Journal*, 14(1), 29-36. doi:10.1108/eb053651.
- World Economic Forum (2018). *The Future of Jobs Report 2018*. Recuperado de http://www3.weforum.org/docs/WEF_Future_of_Jobs_2018.pdf.

06. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL AULA

06. ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN THE CLASSROOM

Raquel Lucía PÉREZ BRITO

rperezbr@ull.es

Universidad de La Laguna

Resumen: El artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación con el objetivo de lograr el desarrollo de la personalidad humana. Sin embargo, el sistema educativo actual, se remonta a la época del «despotismo ilustrado». Nuestro sistema educativo evidencia la obsolescencia y es necesario que se adapte a las circunstancias presentes y futuras, no sólo porque los nuevos puestos de trabajo lo requieren, sino, principalmente, porque los cambios económicos, políticos, sociales y culturales que se avecinan necesitan de humanos con el máximo desarrollo posible de su personalidad ante los retos que plantea la Inteligencia Artificial.

Un cambio legislativo no garantiza que el sistema educativo se modernice. La enseñanza sólo cambiará cuando los docentes sean capaces de hacerlo efectivo en las aulas con otras técnicas de enseñanza-aprendizaje distintas a las actuales, así como formación permanente controlada por la administración pública, como un derecho y una obligación de los docentes que realmente le permita adaptarse a los nuevos tiempos. Hay que aprovechar el desarrollo tecnológico para potenciar las capacidades humanas a su máximo nivel. Los objetivos de una buena enseñanza-aprendizaje, que conduzca al verdadero desarrollo de la personalidad humana, debe marcar el rumbo de la enseñanza siendo conscientes de que cada persona requiere de unas pautas individualizadas para lograr dicho objetivo. El Estado debe garantizar la educación para todos, pero la educación homogeneizada y unificada no está cumpliendo con los objetivos que la legislación plantea. A pesar de las dificultades, se sigue pensando que la solución a todos los problemas que se plantean en cualquier sociedad, y más aún la nuestra sociedad del conocimiento, sigue siendo la educación. Así se planteaba en la época de los clásicos griegos, en la Ilustración y también esta receta es válida en el siglo XXI.

Palabras claves: Derecho a la educación, derechos humanos, TIC's, Inteligencia Artificial, homeschooling.

Abstract: Article 26 of the Universal Declaration of Human Rights establishes that everyone has the right to education with the aim of achieving the development of the human personality. However, the current educational system dates back to the era of «enlightened despotism». Our educational system evidences obsolescence and it is necessary to adapt to present and future circumstances, not only because new jobs require it, but mainly because the economic, political, social and cultural changes that are coming need human with the maximum possible development of his personality before the challenges posed by Artificial Intelligence.

A legislative change does not guarantee that the educational system is modernized. Teaching will only change when teachers are able to make it effective in classrooms with other teaching-learning techniques than the current ones, as well as permanent training controlled by the public administration, as a right and an obligation of teachers that really allows to adapt to new times.

We must take advantage of technological development to enhance human capabilities to their highest level. The objectives of a good teaching-learning, which leads to the true development of the human personality, must set the course of teaching, being aware that each person requires individualized guidelines to achieve this objective.

The State must guarantee education for all, but homogenized and unified education is not fulfilling the objectives that the legislation sets. Despite the difficulties, it is still believed that the solution to all the problems that arise in any society, and even more so in our knowledge society, remains education. This was the way it was proposed in the time of the Greek classics, in the Enlightenment and this recipe is also valid in the 21st century.

Keywords: Right to education, Human rights, ICTs, Artificial Intelligence, homeschooling

REFERENCIAS

- ALEXANDRE, L. (2017). *La guerre des intelligences: comment l'intelligence artificielle va révolutionner l'éducation*. París: JC Lattès.
- ARA PINILLA, I. (1994). *Las transformaciones de los derechos humanos*. Madrid: Tecnos.
- ARA PINILLA, I. (2013). *La difuminación institucional del objetivo del derecho a la educación*. Madrid: Dykinson.
- ARAÚJO, A. F. y RESTREPO, O. (2000). Condorcet y la educación: Aportes para la formación de «un hombre nuevo». *Revista Educación y Pedagogía*, 12 (26), 77-91.